



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(7)/L.3/Rev.3
28 de octubre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Séptimo período de sesiones
Nairobi, 17 a 28 de octubre de 2005
Tema 7 a) del programa

**EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y DE SUS
DISPOSICIONES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 2 A) Y B) Y EL ARTÍCULO 26
DE LA CONVENCIÓN**

**Examen, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2 d), de la Convención, del
informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención, incluidas sus
recomendaciones a la Conferencia de las Partes y su programa de trabajo,
así como de la orientación que ha de impartirse a ese órgano**

**Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Comité de Examen
de la Aplicación de la Convención**

**Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como
de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse
a la Conferencia de las Partes**

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22, párrafo 2 a), b), c) y d), así como el artículo 26 de la
Convención,

GE.05-70962 (S) 131205 131205

Recordando también sus decisiones 11/COP.1, 5/COP.2, 10/COP.4, 1/COP.5, 3/COP.5, 10/COP.5, 1/COP.6 y 4/COP.6,

Tomando nota con reconocimiento de la información proporcionada por los países Partes africanos y por los países Partes desarrollados, así como por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, en los informes presentados a la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones (CP 7) por conducto del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención en su tercera reunión (CRIC 3),

Consciente de que el tercer ciclo de comunicación de la información concluirá en la CP 8,

Reconociendo la necesidad de simplificar el proceso de presentación de informes en el marco de la Convención de manera que proporcione a todos los interesados, y en particular a los responsables de la adopción de decisiones, información adecuada y objetiva de calidad para evaluar los progresos realizados y determinar las metas para el logro de los objetivos de la Convención en una perspectiva a largo plazo,

Teniendo presente la necesidad de que se proporcione información más sustantiva sobre las lecciones aprendidas en relación con los logros y los obstáculos, sobre las prácticas óptimas y las opciones más eficaces, así como sobre la evaluación de las repercusiones de los enfoques y medidas adoptados y los resultados alcanzados, en los informes que han de presentar las Partes y los observadores,

Recordando la necesidad de fortalecer la recopilación y la accesibilidad de datos e información fidedignos, normalizados y de calidad, cuando proceda, sobre la situación de la degradación de las tierras y la lucha contra la desertificación, así como sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención, en los informes que han de presentar los países Partes,

Teniendo presente además la necesidad de que se suministren información y datos comparables, compatibles y armonizados sobre el apoyo prestado para la aplicación de la Convención en los informes que han de presentar los países Partes desarrollados y los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, en particular a nivel nacional, así como la calidad y el formato de los informes sobre los efectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD);
2. *Decide también* que el grupo de trabajo ad hoc esté integrado por representantes de las Partes nombrados teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. Por cada región se nombrará un máximo de cinco representantes, que deberán tener experiencia en la presentación de informes. Los presidentes del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) y del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), así como un representante del Mecanismo Mundial, asesorarán al grupo de trabajo ad hoc;
3. *Decide además* que el grupo de trabajo ad hoc trabajará primordialmente por medios electrónicos y documentales y que los miembros también deberán aprovechar las reuniones preparatorias regionales de la quinta reunión del CRIC así como la celebración de esta reunión;
4. *Decide además* que tras el CRIC 5, el grupo de trabajo ad hoc proseguirá la labor que se indica en el anexo utilizando primordialmente medios electrónicos o documentales. Se organizará una reunión técnica del grupo de trabajo ad hoc entre el CRIC 5 y la COP 8, a condición de que se disponga de contribuciones voluntarias, para facilitar su labor y la pronta ultimación de ésta, que incluirá la presentación puntual del informe del grupo a la CP 8 por conducto de la secretaría;
5. *Pide* a la secretaría que facilite la labor del grupo de trabajo ad hoc;
6. *Acoge con satisfacción* la formulación y mejoramiento de los perfiles de los países en los informes nacionales de los países Partes afectados como instrumentos para: a) vigilar y evaluar en forma participativa la situación de la degradación de las tierras y la lucha contra la desertificación abarcando los parámetros biofísicos y socioeconómicos; b) lograr la comparabilidad de los resultados a lo largo de los años en esferas de particular importancia para la Convención; c) fortalecer las actividades de preparación y la eficacia de las medidas adoptadas para aplicar la Convención; d) aumentar la participación de la sociedad civil en la aplicación de la Convención;

7. *Invita* al CCT a que siga ocupándose de la normalización de los sistemas y datos e información para la vigilancia y evaluación de la degradación de las tierras y la desertificación; y a que ayude a establecer formatos normalizados para los indicadores biofísicos y socioeconómicos que han de utilizarse en la formulación de los perfiles de los países;

8. *Invita* a los países desarrollados asociados y a las organizaciones internacionales a desarrollar o apoyar actividades de fomento de la capacidad a nivel nacional para abordar la ordenación de la agricultura y de los recursos ambientales y naturales a fin de aumentar la capacidad de las Partes para vigilar los procesos de la Convención, subsanar las deficiencias en materia de información e investigación, reunir datos estadísticos pertinentes y presentar puntualmente informes nacionales, y promover asociaciones que refuercen los procesos de evaluación participativa en todos los niveles;

9. *Invita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y demás organizaciones que han patrocinado los informes nacionales en el marco del Anexo de Aplicación Regional para África a que sigan prestando ayuda para la conclusión del ciclo de examen del CRIC proporcionando apoyo puntual para la formulación y presentación de informes nacionales en el marco de otros anexos de aplicación regional, antes de la quinta reunión que celebrará el CRIC en 2006;

10. *Decide además* que el examen de los modos de mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes, tendrá lugar en la CP 8, y *pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la CP sobre las medidas que se adopten para aplicar la presente decisión.

ANEXO

Mandatos del grupo de trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información así como la calidad y el formato de los informes

Justificación

El CRIC ha señalado que los procedimientos de comunicación de la información han evolucionado y han adquirido una complejidad creciente desde la aprobación de la Convención. Por tanto, para mejorar los informes sobre los efectos de la aplicación de la Convención es preciso conceder prioridad a la justificación y aclaración de la labor relativa a los procedimientos de presentación de información.

Objetivos

- Ofrecer orientación a la CP sobre procedimientos de presentación de información y formatos de informes simplificados y coherentes una vez concluido el tercer ciclo de presentación de informes;
- Aclaración y normalización de los términos y cuestiones a los que deben referirse los informes actuales con el fin de aplicarlos posteriormente en los nuevos formatos de los informes;
- Facilitación de una evaluación más sustantiva de la aplicación de la Convención en el plano nacional mediante el examen de los informes de las Partes y los observadores.

Resultados previstos

Se preparará un informe sobre los resultados y recomendaciones para mejorar los formatos que se presentará a la CP 8. Ese documento tiene como fin proporcionar información para la adopción de decisiones en la CP 8. Entre las esferas que deben examinarse cabe señalar:

- La propuesta de una selección de indicadores simplificados, homogéneos y eficientes para la presentación de información por los países Partes desarrollados y los países Partes afectados;

- Aclaración de la función de los puntos de referencia y los indicadores en la presentación de informes;
- Aclaración de la función de los perfiles de los países en la presentación de informes nacionales y posibles mejoras en su utilización;
- Propuesta sobre el modo de integrar las prácticas óptimas relacionadas con la aplicación de las esferas estratégicas identificadas (Declaración de Bonn);
- Identificación de medios para facilitar la evaluación de los efectos de la aplicación de la Convención en el plano nacional.

Composición

El grupo de trabajo ad hoc estará integrado por representantes de las Partes, que serán nombrados prestando la debida atención a la representación geográfica equitativa. Por cada región se nombrará a un máximo de cinco representantes, que deberán tener experiencia en la presentación de informes. Los presidentes del CRIC y del CCT, así como un representante del Mecanismo Mundial, asesorarán al grupo de trabajo ad hoc.

Organización de los trabajos

Fase I

La CP establecerá un grupo de trabajo ad hoc. El grupo comenzará su labor inmediatamente después de la CP 7 utilizando Internet o medios electrónicos, y el inglés como único idioma de trabajo. El nombramiento de los representantes tendrá lugar a más tardar el 1º de diciembre de 2005.

El grupo aprovechará las reuniones preparatorias regionales del CRIC 5, con la ayuda de los coordinadores regionales que serán nombrados por las respectivas regiones. Además, según proceda, tendrá en cuenta los resultados pertinentes del grupo de trabajo sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección, incluida una visión a largo plazo y un plan estratégico para la CLD y la labor pertinente del CCT.

Los miembros del grupo presentarán a la secretaría, antes del CRIC 5, documentos en los que se describirán las cuestiones técnicas sobre las que se haya adquirido experiencia en el proceso de presentación de informes nacionales, así como sugerencias para su mejoramiento. La secretaría recopilará y clasificará esas comunicaciones en un documento oficial que se examinará en el CRIC 5.

El CRIC 5 examinará el documento antes mencionado en relación con el tema del programa relativo a la comunicación de la información. Se concederá tiempo suficiente para el intercambio de opiniones y el debate de este tema del programa. El grupo de trabajo ad hoc puede reunirse con ocasión de la celebración del CRIC 5 para tratar de las cuestiones planteadas en esta reunión.

Fase II

Después del CRIC 5, el grupo examinará los resultados pertinentes de esta reunión que se presenten en el informe correspondiente. El grupo proseguirá su labor primordialmente por medios electrónicos/documentales. Se organizará una reunión técnica entre el CRIC 5 y la CP 8, a condición de que se disponga de contribuciones voluntarias, con el fin de facilitar la labor del grupo y la pronta ultimación de ésta, que incluirá la presentación puntual del informe del grupo al CRIC 6 y posteriormente a la CP 8, por conducto de la secretaría.

Resultados

El CRIC 6 examinará el informe del CRIC 5 y formulará otras recomendaciones en forma de un proyecto o proyectos de decisión sobre el mejoramiento del formato de los informes nacionales sobre los logros alcanzados en la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras, para su examen en la CP 8.
